



Resolución No. 439-AD-75

Lima, 28 de Octubre de 1975

Vista la solicitud N° 00560 de don DEDICACION MORALES MINAYA, sobre otorgamiento de subsidio familiar por tres hijos.

CONSIDERANDO :

Que el recurrente acredita los elementos requeridos para percibir el subsidio familiar correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el Art. 4° del Decreto Ley N° 21201, del 26 de Junio de 1975, Art. 14° del Decreto Ley N° 19847, con sujeción a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-73-PM-ONAP, y Arts. N°s. 37°, 45° del Decreto Ley N° 20555 del 12 de Marzo de 1974; y

De acuerdo con los Informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER, que don DEDICACION MORALES MINAYA, trabajador obrero al servicio de este Instituto, tiene derecho a percibir el subsidio familiar por tres hijos:

NOMBRE DE LOS HIJOS

FECHA DE CADUCIDAD

ISAIAS MORALES ROJAS
ELON MORALES ROJAS
ZILPA MORALES ROJAS

23 de Diciembre 1987
4 de Marzo 1985
2 de Febrero 1996

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Pagadora para abonar mensualmente al recurrente, con cargo a la Partida correspondiente, el indicado subsidio familiar, a partir del 1° de Julio de 1975.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP
MZP/maju.

Crnel.EP(r) CARLOS COBILICH PORTOCARRERO
JEFE a.i. del INRED

